JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320180087800

Visto informe Secretarial, la Juez Resuelve:

1. Para todos los efectos legales, tener por notificada a la demandada, Rosa de Viterbo Archila Angarita del mandamiento de pago de la demanda principal proferido el 19 de agosto de 2018, diligencia surtida conforme a lo normado en los artículos 2191 y 292 del Código General del Proceso, sin que durante el termino de traslado se hubiese acreditado el pago o propuesto medio de defensa alguno.

2. Requerir a la parte actora, para que notifique el mandamiento de pago de la demanda acumulada, toda vez que el mismo no fue incluido en la notificación de la demanda principal.

3. Secretaria surta emplazamiento de los demás acreedores de la demanda, ordenado en el auto que admitió la demanda acumulada, conforme a lo tal *como lo dispone en el inciso quinto del artículo 108 del CGP., en concordancia don el artículo 10 del Decreto 806 de 2020*

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 095 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a l1s 8. A. M.
En la fecha 16– Junio - 2021

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria